

COPIA

0000001

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANETEC S.A. TRANSPORTE

ESCOLAR EL COLORADO

OTORGAN : NAPOLEÓN ALFONSO AGUIRRE VILLARREAL

OTROS

CUANTIA : \$ 6.000,00 USD



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cabecera del cantón de Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy miércoles catorce de mayo del año dos mil tres, ante mí, Doctor Eugenio Vélez Mañute, Abogado, Notario Público Tercero de este Cantón comparecen los señores AGUIRRE VILLARREAL NAPOLEÓN ALFONSO, estado civil soltero; ALDAS CASTILLO JUAN, estado civil casado; BUÑAY RIVERA GUSTAVO WAGNER, estado civil casado; BUSTAMANTE ESPINOZA JOSE VICTORIANO, estado civil casado; CEDENO ZAMBRANO EINSTEIN, estado civil casado; CISNEROS CONSTANTE MANUEL SOLANO, estado civil casado; CONEJO MILTON PATRICIO, estado civil casado; ERAZO CALVOPIÑA HUGO GERARDO, estado civil soltero; FLORES GARCIA FABIAN SIGIFREDO, estado civil casado; GOMEZ LUCAS JOSE ROBERTO, estado civil soltero; GUANGA MIRANDA RAUL ARTURO, estado civil casado; LOAIZA GRANDA NESTOR ANTONIO, estado civil casado; LOPEZ VALENCIA HUGO EDUARDO, estado civil soltero; MINCHALA GUAMAN MANUEL JESÚS IVAN, estado civil casado; MONTALUISA BARBA CARLOS EDUARDO, estado civil casado; MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR, estado civil casado; OCHOA CASTILLO NALTER DANIEL, estado civil casado; ORELLANA VACA EDY JAVIER, estado civil casado; PAREDES VELOZ



NESTOR FIDELINO, estado civil casado; RIVADENEIRA CRUZ AQUILES GERARDO, estado civil casado; ROJAS BONILLA MARCO ANTONIO, estado civil casado; RUIZ PAZ RODER JAVIER, estado civil casado; SALTOS MERA ELIAS CARLOS, estado civil casado; SOLÓRZANO ZAMBRANO JOSE BOSCO, estado civil casado; VACA GARCIA FRANKLIN EDISON, estado civil casado; VALLEJO GAIBOR DANIEL ALONSO, estado civil casado; VILLARREAL BONILLA CARLOS DAVID, estado civil casado; VILLARREAL SÁNCHEZ AMADO BENJAMÍN, estado civil casado; por sus propios derechos; el señor WILSON GERMAN TUQUERES CAIZA, estado civil casado; en calidad de mandatario del señor VICTOR MANFILIO MACAS ROMERO; y la señorita JULIA MARCISA MUÑOZ TRIVIÑO, estado civil soltera en calidad de mandataria del señor MUÑOZ TRIVIÑO ANGEL ENRIQUE, conforme se desprenden de las escrituras públicas de Poder Especial, que se adjuntan como documentos habilitantes; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en Santo Domingo de los Colorados, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que textualmente dice: SEÑOR

~~NOTARIO:~~ En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Constitución de una Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas:

~~PRIMERA. OTORGANTES:~~ Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y constituyen la Compañía ~~TRANETEC S.A. TRANETEC~~, ~~TRANETEC S.A. TRANETEC~~, los señores AGUIRRE VILLARREAL NAPOLEÓN ALFONSO, ALDAS CASTILLO JUAN, BUÑAY RIVERA GUSTAVO WAGNER, BUSTAMANTE ESPINOZA JOSE VICTORIANO.

0000002

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



CEDENO ZAMBRANO EINSTEIN, CISNEROS CONSTANTE MANUEL
 SOLANO, CONEJO MILTON PATRICIO, ERAZO CALVOPINA HUGO
 GERARDO, FLORES GARCIA FABIAN SIGIFREDO, GOMEZ LUCAS JOSE
 ROBERTO, GUANGA MIRANDA RAUL ARTURO, LOAIZA GRANDA
 NESTOR ANTONIO, LOPEZ VALENCIA HUGO EDUARDO, MINCHALA
 GUAMAN MANUEL JESÚS IVAN, MONTALUISA BARBA CARLOS
 EDUARDO, MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR, OCHOA CASTILLO
 NALTER DANIEL, ORELLANA VACA EDY JAVIER, PAREDES VELOZ
 NESTOR FIDELINO, RIVADENEIRA CRUZ AQUILES GERARDO, ROJAS
 BONILLA MARCO ANTONIO, RUIZ PAZ RODER JAVIER, SALTOS MERA
 ELIAS CARLOS, SOLÓRZANO ZAMBRANO JOSE BOSCO, VACA GARCIA
 FRANKLIN EDISON, VALLEJO GAIBOR DANIEL ALONSO, VILLARREAL
 BONILLA CARLOS DAVID, VILLARREAL SÁNCHEZ AMADO BENJAMÍN,

por sus propios derechos, el señor WILSON GERMAN TUQUERES CAIZA, en
 su calidad de mandatario del señor VICTOR MANFILIO MACAS ROMERO, y
 la señorita JULIA NARCISA MUÑOZ TRIVIÑO, en calidad de Mandataria del
 señor MUÑOZ TRIVIÑO ANGEL ENRIQUE, conforme se desprende de las
 escritas públicas de Poder Especial que se adjuntan como documentos habilitantes;
 ecuatorianos mayores de edad, y domiciliados en Santo Domingo de los

Colorados. ~~SEGUNDA. ESTATUTO:~~ Los fundadores mencionados han
 aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato Social de la
 Compañía. ~~ACUERDO DE LA COMPAÑIA TRANTEC S.A.~~

~~EMERSONS INCOLAR EL COLORADO. CAPITULO PRIMERO.-~~
~~CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN. OBJETIVO. DOMICILIO PLAZO~~
~~DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.-~~



DENOMINACIÓN OBJETO: Con la denominación de ~~TRANETEC S.A.~~

TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO se constituye en esta ciudad de

Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, una Compañía, que se

regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones del presente Estatuto

Social. - **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** - La Compañía

TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO tiene por objeto

social principal: ~~a) Recibir el servicio de transporte escolar e institucional en~~

~~ciudad de Santo Domingo de los Colorados, conforme a la autorización de~~

~~competentes organismos de tránsito.~~ b).- Comercialización de repuestos

automotrices en la jurisdicción del cantón de Santo Domingo de los Colorados,

para lo cual podrá la compañía establecer locales comerciales, contratar Agentes

de Ventas, etcétera; c).- Dictar cursos académicos de formación en transporte

escolar; organizará congresos y seminarios en las ramas de los servicios de

transporte escolar; d).- Podrá realizar encuestas o actividades de mercadeo o

marketing, directo o telefónico o de persona a persona, promocionando bienes y

servicios en lo que se refiere a la transportación escolar; e).- Compra de acciones o

participaciones de otras compañías de la rama de transporte escolar, respecto de

las cuales podrá actuar como holding o tenedora de acciones, para lo cual se

dedicará a la inversión o tendencia, a cualquier tipo de acciones, obligaciones y en

general valores de cualquier clase; f).- Ceder a cualquier título, parte de las

acciones de sus miembros a persona natural o jurídica, siempre y cuando estén a lo

que dispone la Ley de Compañías g).- Podrá accionarse con otras compañías

constituidas o por constituirse, dedicadas a la misma finalidad, razón social o

afines; h).- Podrá asociarse con todas las organizaciones y federaciones legalmente

establecidas en el Ecuador, para beneficios recíprocos en la actividad de transporte

0000003



NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



escolar, i).- Podrá importar vehículos del tipo o clase de automotores que utiliza la
 Compañía de Transporte Escolar, fundamentalmente la de busetas o furgonetas,
 por ser esta la escogida y seleccionada para la finalidad que persigue la misma,
 acogiéndose por supuesto a toda disposición legal, exigencia terrestre y
 competentes organismos de tránsito y transporte terrestre; y j).- Podrá realizar en
 definitiva todos los actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías y los
 que legalmente les faculte los Estatutos de la Compañía TRANETEC S.A.
TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO. ARTICULO TERCERO.

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad
 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los
 Colorados, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO**

QUINTO. PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el
 Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá
 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de
 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o
 por las demás causales legales. **ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL**

SOCIAL: El capital suscrito de la Compañía es de **SEIS MIL DOLARES DE**
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 6.000,00 USD), dividido en **SEIS**
MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.00 USD) cada una.

ARTICULO Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
 pertinentes. La compañía considerará como titulares de las acciones a quien



aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. ~~ARTICULO~~

~~SEPTIMO~~ En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ~~CAPITULO SEGUNDO~~

~~DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.~~

~~ARTICULO OCTAVO~~. - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y a las que este Estatuto les señale. ~~ARTICULO NOVENO. DE LA REPRESENTACIÓN~~

~~LEGAL DE LA COMPAÑIA~~. - La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. ~~CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE~~

~~ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO~~. - La Junta General, formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y sus resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. ~~ARTICULO UNDECIMO DE LAS CONVOCATORIAS~~. - Toda

convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determina la Ley de Compañías y los reglamentos generales. El Comisario será convocado especial e individualmente para las gestiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia, no será causa de diferimiento de la reunión. ~~ARTICULO~~

~~DUODECIMO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES~~: No obstante de lo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. ~~ARTICULO DECIMO TERCERO~~ La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces. ~~ARTICULO DECIMO CUARTO~~.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del directorio y Comisario, no podrán ostentar esta representación. ~~ARTICULO DECIMO QUINTO~~.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preinducada reunión anual, la junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos



especificados en los literales c), d), y e) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o cuando lo solicitaren a este o a aquel, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTICULO SEXTO. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como Secretario, una de las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por el capital pagado concurrente, los votos presentes en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b).- Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime convenientes; c).- Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d).- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e).- Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar

0000005

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



cuando proceda la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f).- Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g).- Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades de la ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables, como las restantes obligaciones que la ley somete a su competencia privativa; h).- Conocer y resolver sobre los aumentos del capital suscrito y pagado de la Compañía dentro de los límites del autorizado y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i).- Nombrar cuando a su criterio, el desarrollo de la Compañía lo requiera, un directorio, compuesto de cinco vocales principales, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos suplentes, elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto; j).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones; k).- Interpretar El presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; l).- Resolver con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; m).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; n).- Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente



General o el Comisario, n).- Aprobar el Reglamento de la Compañía de Transporte escolar; ~~1~~).- Resolver la creación por supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ~~2~~.- Fijar la clase y montos de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan los bienes y valores de la compañía; ~~3~~.- Designar a los empleados de la Compañía de Transporte Escolar; ~~4~~.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo: La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, ~~5~~).- Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- ~~CAPITULO CUARTO DEL~~

~~DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO.~~ El Directorio estará conformado por el Presidente, el Gerente General y cinco vocales principales y suplentes que elegirá la Junta General. Tanto los vocales principales como los suplentes podrán ser accionistas o no de la Compañía, ~~con un número de~~ ~~por DOS,~~ pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un vocal principal será principalizado automáticamente uno de los suplentes, según el orden de designación de éstos. El Presidente o el Gerente General convocará a sesión de la Junta General para que esta proceda a la designación del o de los vocales faltantes. ~~ARTICULO VIGESIMO.~~ El directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax, o

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



telex, tanto a los vocales principales como a los suplentes, y estos últimos ~~serán~~ principalizados para la respectiva sesión en caso de ausencia de los principales, tomando para ello en consideración el orden de designación, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO~~ El

Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de este por el vocal que en cada ocasión se designe, y, actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de este, la persona que designen los Asistentes. Cada vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y este podrá sesionar validamente con la presencia de mínimo de tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

~~ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO~~.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la Empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía. ~~ARTICULO QUINTO DEL~~

~~PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO~~



~~El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de accionistas, ~~por un período de dos años~~, pudiendo esta, reelegirlos las veces que creyere conveniente o subrogar al Gerente General.~~ **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del directorio; b).- Firmar los títulos y certificados de acciones y los certificados de preferencia, en unión del Gerente General; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; d).- Respetar, cumplir y hacer cumplir las atribuciones establecidas en este estatuto; e).- En caso de falta, ausencia, impedimento, será subrogado con estos mismos deberes y atribuciones, por el Gerente General de la Compañía, en caso de fallecimiento continuará representado por el Gerente General, hasta que la Junta General designe al titular; f).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamento y la Junta General de Accionistas. ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-~~

GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ~~ejercerá la representación legal, judicial y mercantil de la Compañía,~~ sin necesidad o concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a).- Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b).- Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Títulos de las acciones o los certificados provisionales,

0000007

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



los certificados de preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; c).- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y expedientes el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d).- Preparar los informes, balances y más cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e).- Realizar pagos por gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones o negocios, sin necesidad de firmar junto con el Presidente, hasta la cuantía en la que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo expuesto en el artículo doce de la Ley General de Compañías; g).- Inscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Manejar las cuentas de la Compañía según sus atribuciones; j).- Presentar a la Junta General de Accionistas un informe, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k).- ~~Subrogar al Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo,~~ l).- Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin más limitaciones que la establecida en este Estatuto; m).- ~~En caso de falta, ausencia o impedimento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones,~~ por el Presidente de la Compañía, y por fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular; n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Accionistas. ~~CAPITULO SEXTO. DEL COMISARIO.~~



ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará ~~UN AÑO~~ en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEPTIMO. DE LA FISCABILIDAD Y CONTROL. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.

La Junta General de Accionistas podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquiera persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. RESERVA LEGAL.

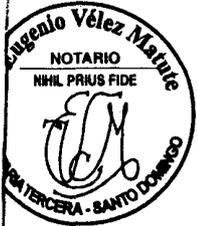
La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Todo lo que no se hubiere contemplado se estará sujeto a la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito vigente y su reglamento cuando existiere; a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Las tarifas a regirse por la presentación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. **CAPITULO DECIMO.- DECLARACIONES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Los Accionistas fundadores declaran que han suscrito un total de SEIS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR de Estados Unidos de Norteamérica cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el mismo que ha sido pagado en el veinte y cinco por ciento que equivale a la cuarta parte establecida por el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente, del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el



detalle siguiente: ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y

PAGO DEL CAPITAL: El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. de ACCIONES
AGUIRRE NAPOLEÓN ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
ALDAS JUAN ✓	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
BUÑAY WAGNER ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
BUSTAMANTE JOSE ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
CEDEÑO EINSTEIN ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
CISNEROS MANUEL ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
CONEJO MILTON ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
ERAZO HUGO ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
FLORES FABIAN ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
GOMEZ JOSE ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
GUANGA RAUL ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
LOAIZA NESTOR ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
LOPEZ HUGO ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
MACAS VICTOR ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
MINCHALA MANUEL ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
MONTALUISA CARLOS ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
MUÑOZ G. ANGEL ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
MUÑOZ T. ANGEL ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
OCHOA NALTER ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
ORELLANA EDY ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
PAREDES NESTOR ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
RIVADENEIRA AQUILES ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
ROJAS MARCO ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
RUIZ RODER ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
SALTOS ELIAS ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
SOLÓRZANO JOSE ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
VACA FRANKLIN ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
VALLEJO DANIEL ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
VILLARREAL CARLOS ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
VILLARREAL AMADO ✕	\$200,00	\$50,00	\$150,00	200
TOTAL	\$6000	\$1500	\$4500	6000

El saldo del capital social suscrito se pagará en el plazo de UN AÑO, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Se agrega el certificado de depósito en cuenta de integración de Capital.

Anteponga y agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado (ilegible)



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000000

Señores

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
RESOLUCION No. 089 -CJ-017 -2002-CNTTT

Presente.-

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 218-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de agosto 30 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No 2002-100-CJ-DT-CPTP, de 17 de Julio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- CAMBIAR TODO EL

LITERAL a) Por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte escolar e institucional en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito". SUPRIMIR LITERAL

b).



QUITO 10 de diciembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dris Pelis

ESPACIO
EN BLANCO

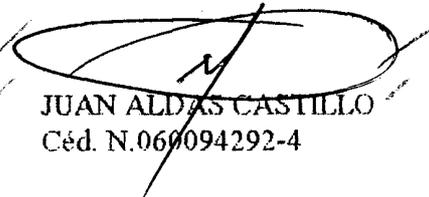
NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

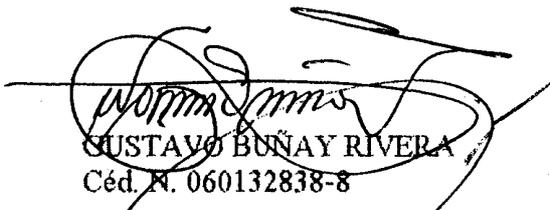


Doctor Marcos Villarreal Villacís, Mat. 3383 C.A.P". Hasta aquí la ~~firmada~~ que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quiénes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

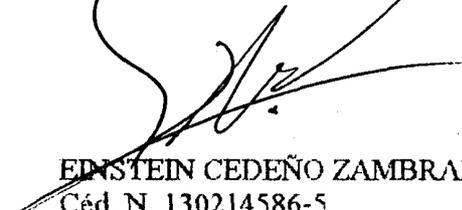



NAPOLEÓN AGUIRRE VILLARREAL
 Céd. N. 171470094-3


JUAN ALDAS CASTILLO
 Céd. N. 069094292-4


GUSTAVO BUÑAY RIVERA
 Céd. N. 060132838-8

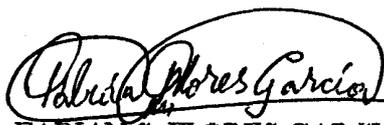

JOSE BUSTAMANTE ESPINOZA
 Céd. N. 070011796-3


EDSTEIN CEDEÑO ZAMBRANO
 Céd. N. 130214586-5


MANUEL CISNEROS CONSTANTE
 Céd. N. 170556479-5


MILTON PATRICIO CONEJO
 Céd. N. 100101452-9


HUGO G. CRAZO CALVOPINA
 Céd. N. 050105034-8


FABIAN S. FLORES GARCIA
 Céd. N. 130429275-6


JOSE R. GOMEZ LUCAS
 Céd. N. 170258309-5



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANETEC S.A. TRANSPOR-
TE ESCOLAR EL COLORADO OTORGAN NAPOLEÓN ALFONSO
AGUIRRE VILLARREAL Y OTROS)

RAUL A. GUANGA MIRANDA
Céd. N. 090054377-8

NESTOR A. LOAIZA GRANDA
Céd. N. 170512961-5

HUGO E. LOPEZ VALENCIA
Céd. N. 170143863-0

MANUEL MICHALA GUAMAN
Céd. N. 030055589-3

CARLOS E. MONTALUISA BARBA
Céd. N. 170177674-0

ANGELI E. MUÑOZ GARZON
Céd. N. 170305810-5

JULIA NARCISA MUÑOZ TRIVIÑO
Céd. N. 1718142654

NALTER D. OCHOA CASTILLO
Céd. N. 170628560-6

EDY J. ORELLANA VACA JAVIER
Céd. N. 070361392-7

NESTOR F. ARELLANO VELOZ
Céd. N. 020189137-9

AQUILES G. RIVADENEIRA CRUZ
Céd. N. 170622417-5

MARCO A. ROJAS BONILLA
Céd. N. 170301903-2



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000011

ARTICULO TERCERO NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
"pero podrá establecer sucursales y agencias cantonal"



2. La nómina de los TREINTA (30) integrantes de esta sociedad, es la siguiente:

- ✓ 1. AGUIRRE VILLARREAL NAPOLEON ALFONSO
- ✓ 2. ALDAS CASTILLO JUAN
- ✓ 3. BUÑAY RIVERA GUSTAVO WAGNER
- ✓ 4. BUSTAMANTE ESPINOZA JOSE VICTORIANO
- ✓ 5. CEDEÑO ZAMBRANO EISTEIN.
- ✓ 6. CISNEROS CONSTANTE MANUEL SOLANO
- ✓ 7. CONEJO MILTON PATRICIO
- ✓ 8. ERAZO CALVOPÍÑA HUGO GERARDO
- ✓ 9. FLORES GARCIA FABIAN SIGIFREDO
- ✓ 10. GOMEZ LUCAS JOSE ROBERTO
- ✓ 11. GUANGA MIRANDA RAUL ARTURO
- ✓ 12. LOAIZA GRANDA NESTOR ANTONIO.
- ✓ 13. LOPEZ VALENCIA HUGO EDUARDO
- ✓ 14. MACAS ROMERO VICTOR MANFILIO P. /
- ✓ 15. MINCHALA GUAMAN MANUEL JESUS IVAN
- ✓ 16. MONTALUISA BARBA CARLOS EDUARDO
- ✓ 17. MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR
- ✓ 18. MUÑOZ TRIVIÑO ANGEL ENRIQUE
- ✓ 19. OCHOA CASTILLO NALTER DANIEL.
- ✓ 20. ORELLANA VACA EDY JAVIER
- ✓ 21. PAREDES VELOZ NESTOR FIDELINO
- ✓ 22. RIVADENEIRA CRUZ AQUILES GERARDO
- ✓ 23. ROJAS BONILLA MARCO ANTONIO.
- ✓ 24. RUIZ PAZ RODER JAVIER
- ✓ 25. SALTOS MERA ELIAS CARLOS
- ✓ 26. SOLORZANO ZAMBRANO JOSE BOSCO .
- ✓ 27. VACA GARCIA FRANKLIN EDISON
- ✓ 28. VALLEJO GAIBOR DANIEL ALONSO
- ✓ 29. VILLARREAL BONILLA CARLOS DAVID
- ✓ 30. VILLARREAL SANCHEZ AMADO BENJAMIN



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de diciembre del 2002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. Pelis

**ESPACIO
EN BLANCO**



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000012



RECOMENDACION:

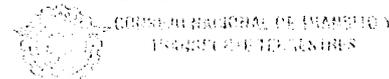
Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-100-CJ-DT-CPTP, de 17 de Julio del 2002 remitido por el Directorio Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Oficio 10 de Diciembre del 2002
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dris Plis

**ESPACIO
EN BLANCO**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000013

RESOLUCION No. 089 -CJ-017 -2002-CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

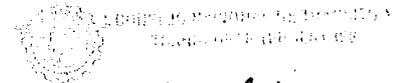


Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:



Srita. Dora Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



Quito 10 de Diciembre de 2002
CUMPLIENDO CON EL FIN QUE SE LE ASIGNA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

Dora Palacios

SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000014



Santo Domingo, Mayo 22 del 2002

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRANETEC S.A"

Por un valor de USD. 1.500.00 (MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido depositado a nombre de la persona que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

MUÑOZ GARZON ANGEL ELEAZAR

USD. 1.500.00

TOTAL:

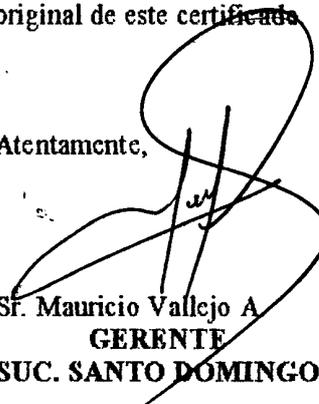
USD. 1.500.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


Sr. Mauricio Vallejo A.
GERENTE
SUC. SANTO DOMINGO


Sr. Muñoz Garzon Angel Eleazar
CL. 1703058105

**ESPACIO
EN BLANCO**

EMISION DE INVERSION

0000015

GO DOMING, 22 DE MAYO DE 2002

CLIENTE: 477613 AL PORTADOR

TIPO : V POLIZAS EN USD OPERACION: 004505 EMISION : 22/MAY/2002 VENCIMIENTO: 24/JUN/2002
 OFICINA: 32 32-STO DOMIN TRADER : PPI-3202 OPERADOR: -

F.VCMTD.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR IMPTO	VALOR ICC	VALOR NETO	STA
01	20020624	33	3.75	1,500.00	5.15	.26	1,504.89	
T O T A L E S			==>	1,500.00	5.15	.26	1,504.89	

FECHA DE PAGO : 22/MAY/2002
 FORMA DE PAGO : EF 1,500.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

INVERSIONES

BANCO DE GUAYÁQUIL S.A.

[Handwritten Signature]

RECIBI CONFORME



BANCO DE GUAYÁQUIL S. A.
 5102, STO. DOMINGO
 22 MAY 2002
 Vent. 3 Term. 3202

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1054864

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUANOLUISA SANTIANA MILTON RAUL

Fecha Reservación: 11/12/2002



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/06/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN BLANCO**

COPIA

NOTARIA TERCERA

0000017

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

PODER ESPECIAL

OTORGA : ~~ANGEL ENRIQUE MUÑOZ TRIVINO~~

A FAVOR DE: JULIA NARCISA MUÑOZ TRIVINO

CUANTIA : INDETERMINADA

.....
.....



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cabecera del cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, el día de hoy, lunes doce de mayo del año dos mil tres, ante mí, Doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Público Tercero de este cantón; comparece el señor ANGEL ENRIQUE MUÑOZ TRIVINO, estado civil soltero.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaz para contratarse y obligarse; portador de sus documentos de identificación, identificado y conocido por mí, de lo cual doy fe; y, me solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada textualmente, dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una que contenga una de poder especial, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura de Poder Especial el señor ANGEL ENRIQUE MUÑOZ TRIVINO, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía uno siete uno tres ocho siete dos cinco siete guión ocho, soltero, católico, empleado privado, de tránsito por esta ciudad.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- En la presente



Le otorga el señor ANGELO ENRIQUE MUÑOZ TRIVINO, quien comparece en calidad de Poderdante confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita JULIA NARCISA MUÑOZ TRIVINO, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno ocho uno cuatro dos seis cinco cuatro, para que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: a).- Comparezca a sesiones ordinarias y extraordinarias en la Compañía de Transporte Escolar El Colorado S.A.. "TRANETEC", domiciliada en Santo Domingo de los Colorados, República de Ecuador, dentro del trámite de legalización y constitución; b).- Cumplir con todas las obligaciones que esta Compañía exija a sus accionistas; c).- Participar con su voz y voto en todas las declaraciones que se presenten en las sesiones respectivas; d).- Elegir y ser elegida en todas las dignidades determinadas en el Estatuto Social; e).- Suscribir todo documento que se requiera, para el normal desenvolvimiento de la Compañía de Transportes Tranetec S.A. en trámite de legalización; f).- Participar estampando su firma y rubrica en todo documento público o privado que se requiera en las sustanciación del trámite de legalización y constitución de Tranetec S.A.); g).- Comparecer y suscribir en las Instituciones Públicas y Privadas y tránsito, cuando sera requerida; h).- Una vez que la Compañía de transportes Escolares EL Colorado "Tranetec S.A.", haya obtenido la Resolución de la Super - Intendencias de Compañías para su legal existencias y se haya inscrita en el Registro Mercantil

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171387257-8
 MUNOZ TRIVIÑO ANGEL ENRIQUE
 NOMBRES Y APELLIDOS 1.976
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
 LUGAR DE NACIMIENTO 006-0342 03581
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LOS CLDS 76

Angel Triviño Muñoz
 FIRMA DEL INTERESADO



Angel Triviño Muñoz

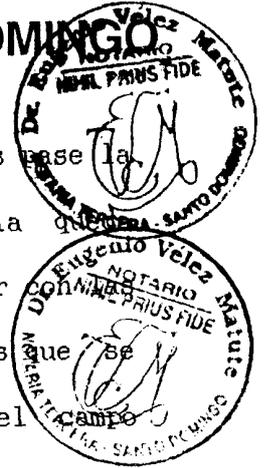
EQUATORIANA
 NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
 INSTITUCION
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 SANTO DOMINGO 08-08-2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 08-08-2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 171387257-8-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



704 87004

**ESPACIO
EN BLANCO**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



todos los habilitantes que exige la Ley de Compañías y la
 legalización definitiva de Tranetec, la mandataria
 facultada por el Poderdante, así mismo para continuar
 mismas atribuciones indicadas anteriormente y las que
 requieran siempre y cuanto estén enmarcadas en el campo
 legal; y).- La mandataria puede libremente suscribir todo
 documento en las Instituciones de Tránsito de la República
 del Ecuador, para que TRANETEC S.A. . Pueda obtener luego de
 su constitución legal, el permiso de operación, respecto a la
 circulación vehicular, de la unidad de transporte de los
 accionistas o del mandante; j).- En definitiva la Mandataria
 queda facultada legalmente a actuar personalmente a nombre y
 representación del mandante, en todo cuanto le autorice los
 estatutos sociales de TRANETEC S.A. sin necesites de
 ampliación de atribuciones adicionales. **TERCERA.**- El mandante
 confiere a la mandataria cuanta facultad sea necesario, a fin
 de que no por falta de cláusula especial, deje de surtir
 efectos al mismo.- **CUARTA.**- El mandante confiere a su
 mandataria la facultad expresada en el artículo cuarenta y
 ocho del Código de Procedimiento Civil.- **QUINTA.**- El mandante
 confiere a su apoderada la facultad de subrogar el presente
 PODE ESPECIAL a favor de cualquier abogado de la República en
 libre ejercicio profesional, para efectos de una PROCURACION
 JUDICIAL y o delegar este poder a persona natural o jurídica
 a su elección.- Usted señor Notario sírvase insertar las
 cláusulas de estilo para su validez.- (firmado) Abogado
 Carlos Alvarado Moreno Mat. 2221 C.A.M.".- Hasta aquí la



minuta que queda elevada a escritura pública. El otorgante
se presenta sus respectivos documentos de identificación.
Formalizado este instrumento público Yo el Notario lo leí
al compareciente quien ratificándose en lo dicho lo suscribe
e imprime la huella digital de su pulgar derecho, todo en
unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

¡viva y viva!
ANGEL ENRIQUE MUÑOZ TRIVIÑO
Ced. N. 1713872578



Huella digital

DR. EUGENIO VELEZ MATUTE
NOTARIO TERCERO DE ESTE CANTON
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE
MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA. QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO
EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS,
EL 13 DE MAYO DEL 2003.

Dr. Eugenio Velez Matute
Notario Tercero del Cantón
Santo Domingo

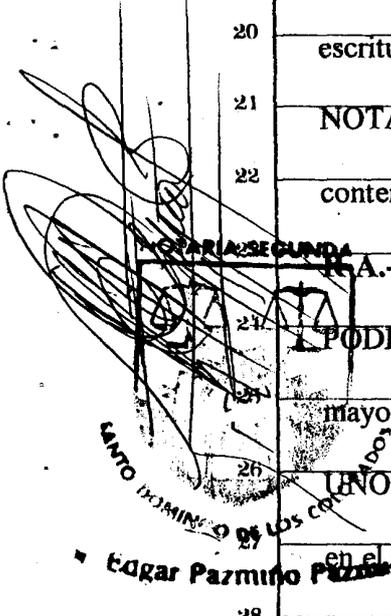




Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



1		
2		
3		
4		
5	PODER ESPECIAL	En la ciudad de Santo Domingo de los
6	VICTOR MANFILIO MACAS	Colorados, Cantón del mismo nombre,
7	ROMERO	Provincia de Pichincha, República del
8	A FAVOR DE	Ecuador hoy DOCE DE ABRIL DEL
9	WILSON GERMAN TUQUERES	AÑO DOS MIL TRES , ante mi
10	CAIZA	Notario Segundo Suplente de este
11	CUANTIA INDETERMINADA	Cantón Licenciado Ángel Vicente Brito
12	DIVB 1	COPIA Bastidas, por Licencia de su Titular
13		señor Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño,
14		según consta del oficio número doscientos sesenta y uno (guión) DDP (guión) CNJ
15		(guión) cero tres, de fecha diez y ocho de febrero del año dos mil tres, otorgado por el
16		señor Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha de Consejo Nacional de la Judicatura,
17		que se adjunta, COMPARECE : El señor MACAS ROMERO VICTOR MANFILIO ,
18		soltero, por sus propios derechos. El compareciente es vecino de este lugar, mayor de
19		edad, ecuatoriano, capaz ante la Ley, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a
20		escritura pública el contenido de la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
21		NOTARIO : En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
22		contenga PODER ESPECIAL , otorgado al tenor de la siguientes cláusulas: PRIME
23		RA.- OTORGANTE : Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de
24		PODER ESPECIAL , el señor VICTOR MANFILIO MACAS ROMERO , ecuatoriano,
25		mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número
26		UNO SIETE UNO CERO CINCO TRES OCHO CERO CINCO SIETE , y domiciliado
27		en el Cantón de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha. SEGUNDA
28		


 NOTARIA SEGUNDA
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
 Edgar Pazmiño Pazmiño

A.- OBJETO: Por medio de este instrumento público, el señor VICTOR MANFILIO

1 MACAS ROMERO, quien comparece en calidad de MANDANTE, confieren PODER
2 ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor WILSON
3 GERMAN TUQUERES CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía número UNO
4 OCHO CERO UNO SEIS CERO UNO CINCO SEIS SEIS, para que a su nombre y
5 representación, pueda realizar lo siguiente: a).- El Mandatario queda facultado por el
6 Poderdante, para que pueda sin limitación de naturaleza alguna y sin el concurso de su
7 esposa efectuar lo siguiente: Comparecer a sesiones ordinarias y extraordinarias, en la
8 Compañía de TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO S.A., "TRANETEC",
9 domiciliada en Santo Domingo de los Colorados, en tramite de legalización y
10 constitución. b).- Cumplir con todas las obligaciones que esta compañía de transporte
11 exija a sus accionistas. c).- Participar con su voz y voto en todas las deliberaciones que
12 se presenten en las sesiones respectivas. d).- Elegir y ser elegido en las dignidades
13 determinadas en el estatuto social. e).- Suscribir todo documento que se requiera, para
14 el normal desenvolvimiento de la compañía de transporte TRANETEC S.A. en trámite
15 de legalización f).- Participar estampando su firma y rúbrica en todo documento público
16 o privado que se requiera en la sustanciación del trámite de legalización y constitución
17 de TRANETEC S.A. g).- Comparecer y suscribir documentos en las instituciones
18 públicas, privadas y de tránsito, cuando sea indispensable. h).-Una vez que la compañía
19 de Transporte Escolar El Colorado "TRANETEC S.A." , haya obtenido la Resolución
20 de la Superintendencia de Compañías para su legal existencia y se haya inscrito en el
21 Registro Mercantil todos los habilitantes que exige la Ley de Compañías para la
22 legalización definitiva de TRANETEC S.A. el mandatario queda facultado por el
23 poderdante, así mismo para continuar con las mismas atribuciones indicadas
24 anteriormente y las que se requieran siempre y cuando esten marcadas dentro del campo
25 legal. i).- El mandatario puede libremente suscribir todo documento en las instituciones
26 de tránsito de la República del Ecuador, para que TRANETEC S.A. pueda obtener
27 luego de su constitución legal, el permiso de operaciones, respecto a la circulación
28
29



0000021

FORMULARIO UNICO

Nº. DE FOLIOS

18 FEB. 2003 11:15:00

El Ecuador ha sido es y sera Pais Americano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Oficio No. 261-DDP-CNJ-03
Quito, a 18 de febrero del 2003.



Señor Licenciado
Vicente Brito Bastidas
**NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS
COLORADOS.**
Presente.-

De mis consideraciones:

Mucho agradeceré a usted, señor Licenciado hacerse cargo de la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo de los Colorados, a partir del 01 de marzo hasta el 15 de abril del 2003, por licencia concedida a su titular.

Atentamente,

Dr. Jaime Lora Navarrete
JEFE DE LA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CNJ.



Edgar Pazmiño Pazmiño

**ESPACIO
EN BLANCO**

000022

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171053805-7

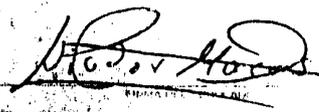
MACAS ROMERO VICTOR MANFILIO

30 ENERO 1.969

LOJA/SARAGURO/LLUZHAPA

REG. CIVIL 12 035 0001

LOJA/SARAGURO/LLUZHAPA





ECUATORIANA ***** VI333VIX22

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

JULIA MARIA MACAS ROMERO

LOJA 21-07-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1373577



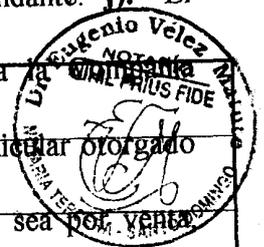

ESTADO CIVIL UNDA

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Edgar Pazmiño Pazmiño

**ESPACIO
EN BLANCO**

vehicular de la unidad de transporte de los accionistas o del mandante. j).- El



1 Mandatario queda facultado por el Mandante, para que constituida la

2 legalmente y estar vigente el permiso de operaciones de circulación vehicular otorgado

3 por las Autoridades de Transito, pueda ceder de la forma que fuere, sea por venta

4 donación, etcétera, el paquete accionario que pose el Mandante a cualquier persona

5 natural o juridica, entendiéndose que si la venta, donación, etcétera, se llegare a

6 materializar, puede incluir esta a uno o cualquiera de los accionistas de la misma

7 Compañia TRANETEC S.A. k).- El Mandatario queda facultado para disponer como a

8 bien tenga y sin limitación de naturaleza alguna, del valor o dinero si procediere a ceder

9 por venta el paquete accionario que posee el poderdante. l).- Si se procediere a vender el

10 paquete accionario que tienen el mandante en TRANETEC S.A. a través del

11 Mandatario, queda facultado el Mandatario por este concepto a suscribir todo

12 documento que se requiera para el efecto que origine por dicha transacción, incluyendo

13 el endoso de los titulos de acciones del Mandante y para su legalización de aquellas solo

14 con la presentación de este poder, se perfeccionará dicha transferencia. m).- El

15 Mandante faculta al Mandatario para que concluida que sea la transacción legal de

16 TRANETEC S.A., con sus respectivos permisos de operación y habiéndose la venta,

17 donación, etcétera, o lo que se decidiere respecto al destino de dichas acciones que

18 posee el Mandante en la Compañia de la referencia, pueda el Mandatario por sí mismo

19 comparecer ante una de las Notarias Publicas para que por su propia voluntad manifieste

20 su deseo de que dichas facultades atribuidas en este poder queden sin vigencia ni efecto

21 futuro. n).- El Mandante una vez que el Mandatario haya decidido sobre la transacción

22 del paquete accionario que posee en TRANETEC S.A. y esta se haya legalizado

23 conforme a las disposiciones legales pertinentes, no se opone a que el Mandatario

24 solicite dejar sin efecto las atribuciones de este poder. T E R C E R A.- El Mandante

25 confiere al Mandatario cuanta facultad sea necesaria para el fiel cumplimiento del

26 presente Mandato, a fin de que no por falta de cláusula especial, deje de surtir efectos al

27 mismo. C U A R T A.- El Mandante confiere a su apoderado todas las facultades

28



NOTARIA SEGUNDA

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Handwritten signature of Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño.

SEGUNDA

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que de

1 conformidad con la ley, requiere cláusula especial. Q U I N T A.- El Mandante confiere
2 a su Mandatario la facultad de subrogar el presente PODER ESPECIAL a favor de
3 cualquier Abogado de la República del Ecuador en libre ejercicio de la profesión, para
4 efectos de la PROCURACIÓN JUDICIAL y/o delegar este poder a persona natural o
5 jurídica a su elección. Usted Señor Notario, sirvase insertar las cláusulas de estilo para
6 su validez. (Firmado) Doctor Sergio Guanoluisa Santiana ABOGADO Matricula
7 Profesional Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Dos del Colegio de Abogado de Quito”
8 Hasta aquí el contenido de la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus
9 partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
10 del caso y leída que les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica y
11 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe



Victor Macas

SR. VICTOR MANFILIO MACAS ROMERO

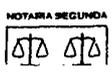
C.C. No. 121053805.7

Edgar P. Parraño



ario Suplente.-

0000024



1
2
3
4
5
6

RAZON: LA FOTOSCOPIA PRECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE LA CONFIERO EN CALIDAD DE PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA.
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS A LOS 12 DEL MES DE ABRIL DEL 2003
 DOY FE.

[Firma manuscrita]
Lic. Vicente Briso Bastidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS



[Firma manuscrita]
Edgar Pazmiño Pazmiño

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 17-01A3863-0

WAGO EDUARDO LOPEZ VALENCIA

17 DE FEBRERO DE 1.945

QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL 2 Oct 112 2331

QUITO PICHINCHA 1.945

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]

SENIORIANA Y 4443 Y 4442

CAC BONICA BREJO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE LOPEZ

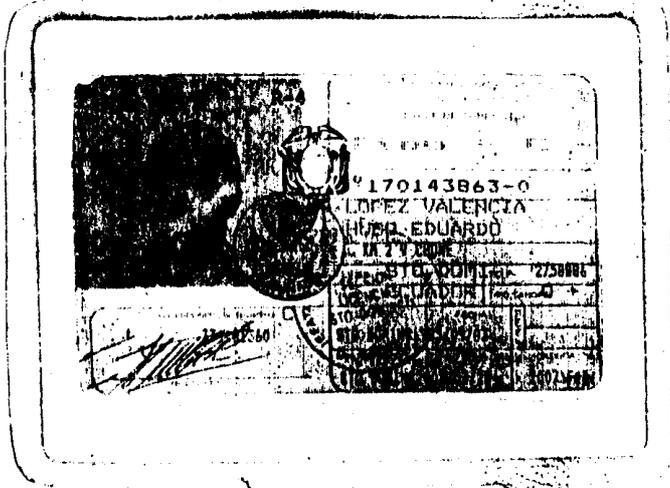
WAGO VALENCIA

12 DE ABRIL DE 1977

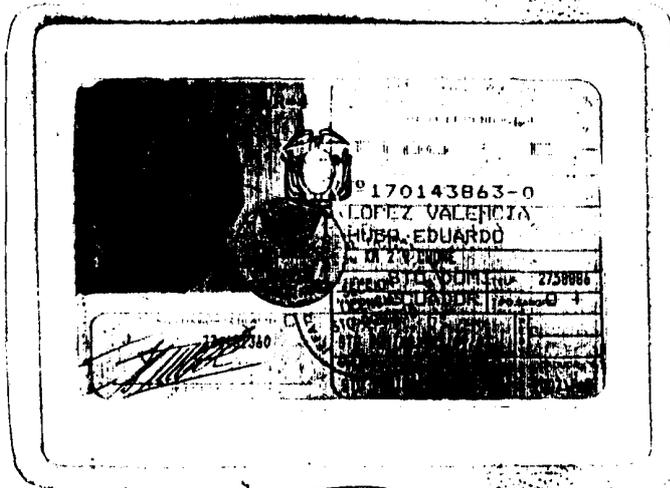
13 DE FEBRERO DE 1945

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362216-5

VILLARREAL DOMILLA CARLOS DAVID

PICHINCHA/STO. DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS

21 FEBRERO 1953

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 0442 00882 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Carlos Villarreal

PRIMA DEL CEDULADO

0000026

Carlos Villarreal



ECUATORIANA ***** V444112242
IND. DACI

CABANO ROSA SANCHEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARRTEL NILO VILLARREAL

ESTELINA DOMILLA

STO. DGO DE LOS RIOS CLD84/04/2002

2278472614

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0007346
Pch

Rosa Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100101452-9

CONEJO MILTON PATRICIO

10 NOVIEMBRE 1955

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNT

REG. CIVIL 02-1-106-0185

IMBABURA/ANTONIO ANTE

ATONTAQUI

Milton Conejo

PRIMA DEL CEDULADO

Milton Conejo

ECUATORIANA ***** V444112242

RITA BEATRIZ BUNAY RIVERA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

ROSA CONEJO

IMBABURA 4-11-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

PRIMA No. 1266085

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120165040-3

SALTOS NERA ELIAS CARLOS

20 JULIO 1.962

LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO/ PUEBLO VIEJO

LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO

PUEBLO VIEJO

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E332313222

NACIONALIDAD CASADO NANCY GULMARA ZAPATA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO CESAR SALTOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR GEORGINA NERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA TIENRE SANTO DOMINGO 12-10-95

TITULAR Y FECHA DE EXPIRACION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 17948A

FORMA 100

FULGAR SALTOS

0000027

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE GOBIERNO INTERIO Y REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y FEDERACION

CEGULA DE CIUDADANIA NO. 170313260-3

VALLEJO GAIBOR DANIEL ALONSO

07 DE DICIEMBRE 1.950

LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA

01 2 318 01259

LOS RIOS/ BABAHAYO

ELEKENTE MADUEKRO 50

(Signature)

(Signature)



ECUATORIANA ***** VI33311222

CASADO MARCIA PALACIOS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MIGUEL VALLEJO

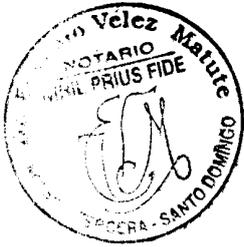
ANABLE FIDELINA GAIBOR

QUITO 11/08/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 281701A

(Fingerprint)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170301903-2

ROJAS BONILLA MARCO ANTONIO

07 FEBRERO 1950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 543 01628

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

[Signature]

FIRMA DEL CREDULADO



[Signature]

HISTORIANABONIA V2344Y42A

CABANO LUCILA PLACENCIA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

LUCILA R. ROJAS

ZOLA E. BONILLA

SANTO DOMINGO 7-05-93

HASTA FUERTE DE BU. TITULAR

1705306

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



0000028

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170924963-3

SOLORZANO ZAMBRANO JOSE BOSCO
 MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

01 FEBRERO 1968

003- 0026 00026 SE. M

MANABI/ SAN VICENTE
 SAN VICENTE 1968



Jose Bosco Solorzano

Jose Bosco Solorzano



ECUATORIANA***** V234444242

CASADO RUTH MAGDALENA SALCEDO RDJAS

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE SOLORZANO

CLEMENCIA ZAMBRANO

STO. DGO. DE LOS CLD 12/10/2002

12/10/2014

FORMA REN 0305348
 Pch



[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEEULACION

GRUPO DE CIUDADANIA No. 130214594-5

CEDENO ZAMBRANO EINSTEIN

24 MAYO 1.955

MANARI/SUCRE/JAMA

REG. CIVIL 03 043 0096

MANARI SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 57

[Signature]

FECHA DEL DECLARAR

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** V3333V3222

CASADO XIMENA ALEXANDRA CORREA A.

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PEDRO CEDENO

SILVIA ZAMBRANO

SANTO DOMINGO 5-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2277898

[Signature]

FECHA DE LA AUTORIZACION

[Fingerprint]

70204

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No. 170556479-5

CISNEROS CONSTANTE MANUEL SOLANO

14 JULIO 1.958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 205 0727

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58

[Handwritten Signature]

FRANCA DE CIUDADANIA

0000029



[Large Handwritten Signature]

ECUATORIANA***** V411312422

CASADO MURIEL PATRICIA ROMERO CABRER

SECUNDARIA EMPLEADO

HECTOR CISNEROS

HILDA CONSTANTE

QUITO 3/12/92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1832892

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y PEDIJACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170177674-0

MONTALUISA BARBA CARLOS EDUARDO

29 OCTUBRE 1947

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 1 104 0030

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 47

J. Montaluisa
 FIRMA DEL REGISTRADO




ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO GLORIA E VERA (NO DACT)

ESTADO SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

INSTITUCION JOSE MONTALUISA

NOMBRE BEATRIZ BARBA

NOMBRE DEL PADRE BARTO DOMINGO 20/11/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 40255020

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PIELGAR DE



000030

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALADIA

CIUDADANIA 170305810-5

MUNOZ GARZON ANGEL ELEAZOR

02 OCTUBRE 1.950

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUA

01 074 0029

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAGUA

Angel Eleazar Munoz Garzon

SIRMA DEL USUARIO

Angel Eleazar Munoz Garzon



LEONARDO MORALES Y CAJAS S.A. 174431444

TELENA CRIVINO

SECRETARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

STRO MUNOZ

LEONARDO GARZON

1707525

Telena Crivino

SIRMA DE LA AUTENTICA

PLA DOR DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030055589-3

MINCHALA GUAMAN MANUEL JESUS IVAN

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO

21 ABRIL 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL D.O.I. 0052 00174 M

TOMO

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

AZOGUES 1956

Manuel Jesus Ivan Guaman

CIUDADANIA DEL CEDULADO

Manuel Jesus Ivan Guaman

EQUATORIANA***** V4444E4442

NACIONALIDAD IND. BACT.

CABADO MERCY DEL CARMEN OZAETA S

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

PROF. OCUP.

MANUEL MINCHALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MERCEDES GUAMAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

JULIO 29/07/2002

FECHA DE EMISION

29/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0155753

Pch

Manuel Jesus Ivan Guaman

PULGAR DERECHO

0000031

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 18-0160156-6

WILSON GERMAN TUQUERES CAIZA

NOMBRES Y APELLIDOS
 28 DE AGOSTO DE 1.958
 FECHA DE NACIMIENTO

SALINAS BOLIVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 2 TOMO 296 1230
 GUARANDA BOLIVAR 1.958
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]
 DIRECTOR DEL CENDUADO



[Handwritten signature]



ECUATORIANA V4444 11112
 NACIONALIDAD

C/C BILINA GENEVEVA CASTRO V
 ESTADO CIVIL

SECUNDARIA MECANICO
 INSTRUCCION

JULIO CESAR TUQUERES
 NOMBRE

CAIZA
 NOMBRE Y APELLIDOS

22 DE MARZO DE 1986
 22 DE MARZO DE 1.986
 FECHA DE CADUCIDAD

V 841713
 FORMA

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTONDA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170628560-6

OCHOA CASTILLO WALTER DANIEL

09 JULIO 1.959

LOJA/GONZANAMA/PURUNUMA/EC

REG. CIVIL 01 2 124 004

LOJA/ GONZANAMA

GONZANAMA

59

Walter Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** Y344312442

NACIONALIDAD CASADO MAYRA GUAMAN IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

INSTRUCCION ABRAM OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUCILA CASTILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANTO DOMINGO 3-05-96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2353530

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

000032

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171470094-3

AGUIRRE VILLARREAL NAPOLEON ALFONSO

09 OCTUBRE 1980

PICHINCHA/BTO DGO DE LOS CLDS

002- 0036 00458

PICHINCHA/BTO DGO DE LOS CLDS

9 OCTUBRE DE LOS CLDS 1981

FIRMA DEL ECUOLARO

[Handwritten signature]



EQUATORIANAAAAA Y4443V4442

NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

SEGUNDO JOSE FELIX AGUIRRE

PROF. DERE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA VILLARREAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BTO DGO DE LOS CLDS 03/05/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION

03/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA ID 0120308-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070044794-3

RUSTANANTE ESPINOZA JOSE VICTORIANO
 NOMBRES Y APELLIDOS

14 MAYO 1945
 FECHA DE NACIMIENTO

LLOJA/CATANAYO/CATANAYO
 LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **001- 0259 00514**
 TOMO PAG. ACT.

LLOJA/ LLOJA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

EL SAGRARIO 1945

Jose V. Bustamante
 FIRMA DEL CEDULADO



Jose V. Bustamante

ECUATORIANA***** V33334244

CARAAA **AEROPAJITA**
PRIMARIA **COMERCIANTE** PROF. OCUP.

ANTONIO RUSTANANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ESTERELLIA ESPINOZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

STO. AGO. DE LOS CLDS 04/10/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION

04/10/2012
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **0600882**

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170258309

NOMBRES Y APELLIDOS GOMEZ, LUCAS JOSE ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO 10 JULIO 1949

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 1 001 10033

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 49

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 49

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 49

FIRMA DEL CEDULADO

000033

[Handwritten signature]



IDENTIFICACION E334312242

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION MECANICO AUTOMOTRIZ

INSTRUMENTO PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR ARTURO GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSEFINA LUCAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE SANTO DOMINGO

LUGAR Y FECHA DE EMISION SANTO DOMINGO 11-04-95

VALIDA HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0946758

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUNTO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

EDULA DE CIUDADANIA No. 170732235

RUIZ PAZ RODEA JAVIER

30 ENERO 1987

NANABI/SUCRE/CANOA

02 099 0099

NANABI/SUCRE

BARRIN DE CARAQUEZ 70

[Signature]

[Handwritten signature]



REGUATORIA

CASADO GLADYS MARGOT GALARZA PENALO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FLORENCIO RUIZ

CATALINA PAZ

SANTO DOMINGO 11-03-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No.

[Fingerprint]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000034

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSA RIA
 CIUDADANIA 170880784-5
 VACA GARCIA FRANKLIN EDISON
 21 FEBRERO 1985
 PICHINCHA/BTO. DGO. DE LOS/S
 REG. CIVIL 10: 148 0748
 PICHINCHA/GUITIN
 GONZALEZ SUAREZ 74

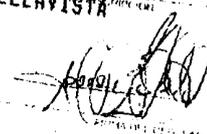


[Handwritten signature]

EQUATORIANA 15333V4242
 CASADO BLANCA EABIOGA SARZOSA BACUER
 SECUNDARIA 7 CHOSES PROFESIONAL
 HECTOR VACA
 ROSA GARCIA
 SANTO DOMINGO 11-10-80
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1524250



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070361392-7
 DRELLANA VACA EDY JAVIER
 04 FEBRERO 1.977
 EL ORO/SANTA ROSA/BELLAVISTA
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 070 00007
 EL ORO/ SANTA ROSA BELLAVISTA ACT 77




[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3344V2244
 CASADO LUZ MARIBEL VIVANCO SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO DRELLANA PROF. OCUP.
 ANNA VACA EL PADRE
 SANTO DOMINGO 14/04/99
 14/04/2011 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. *[Signature]*
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PEGAR IMPRESO *[Fingerprint]*

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170512961-5

LOAIZA GRANDA NESTOR ANTONIO

LOJA/OLMEDO/OLMEDO

07 JULIO 1956

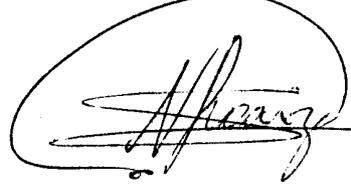
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002-23 0187 00574 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 1956






EQUATORIANA***** V44444A244

CABADO SARA EMILIA ROMERO C

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

GUSTAVO LOAIZA

ELSA GRANDA

BYO DEO DE LOS CLDR6/04/2002

26/04/2014

REN 0007657



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 060132838-B

BUNAY RIVERA GUSTAVO WAGNER

28 NOVIEMBRE 1.958

CHIMBORAZO/ALAUSSI/MULTITUD

02 150 0136

CHIMBORAZO/ ALAUSI

ALAUSI

58



Gustavo Wagner Bunay
[Signature]

ECUATORIANA
CASADO FLOR ASTUDILLO V4343V4242
SECUNDARIA EMPLEADO
FELIX BUNAY
ENNA RIVERA
SANTO DOMINGO 23-02-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2278029
Firma de la Afectuaria



0000036

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: CIUDADANIA No. 171814265-4

MUNOZ TRIVINO JULIA NARCISA
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
29 ENERO 1983

REG. CIVIL 001- 0396 00791 F SEXO

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD
S DOMINGO DE LOS CLDS-1983



Julia Narcisa Munoz Trivino

Julia Narcisa Munoz Trivino



EQUATORIANA***** E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

ANGEL ELEAZAR MUNOZ

ELENA CLARA TRIVINO FRANCO

STO DGO DE LOS CLDS 9/10/2002

19/10/2014

FORMA No. REN 0253289
Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE EJECUCIÓN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CIUDADANIA No. 120189137-9
PAREDES VELOZ NESTOR FIDELINO
LOS RÍOS/MONTALVO/MONTALVO /SABANETA/
09 FEBRERO 1962
001- 0216 00372 M
LOS RÍOS/ BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1962



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E133311222
NACIONALIDAD IND. DADO
CASADO EDITA EMPERATRIZ MENDOZA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA JORNALERO PROF. OCUP.
TARQUINO FAREDES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA VELOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STO DGO DE LOS CLDS 9/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION
19/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0346201
Pch



[Handwritten signature]

000037

REPUBLICA DEL CUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 170622417-5

RIVADENEIRA CRUZ AGUILES GERARDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

21 JUNIO 1959

006-2 0322 05525 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



Gerardo Aguiles

[Signature]



ECUATORIANA***** V2343V2142

CASADO ANABELLE DEL CARMEN MORA MORA

SECUNDARIA MECANICO PROF.OCCUP

ANGEL RIVADENEIRA

ROSA CRUZ

STO. DGO. DE LOS CLD89/05/2003

19/05/2015

REN 0541560

Pch



[Signature]

ELUGAR DE RECIBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170162902-2

VILLARREAL SANCHEZ AMADO BENJAMIN

NOMBRES Y APELLIDOS 1.943

FECHA DE NACIMIENTO 14 ENERO 1.943

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGOS

REG. CIVIL 13 3 032 0006

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT

LUGAR DE RESIDENCIA GONZALEZ SUAREZ 43

[Signature]

[Signature]



ECUATORIANA***** E111311112

NOMBRE GLORIA BENALCAZAR

ESPECIALIDAD SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

INDICADOR CABRYEL VILLARREAL

NOMBRE APELLIDOS ROSA ELENA SANCHEZ

LUGAR DE NACIMIENTO EL DOMINGO 9/12/99

FECHA DE CADUCIDAD 09/12/2011

FORMA No. *[Signature]* -99

TIMBRE DE LA AUTORIDAD

PULGAR DESTACADO

0000038

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170924963-3

SOLARZANO ZAMBRANO JOSE BOSCO
MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

01 FEBRERO 1968
REG. CIV. 003 00026

MANABI/SAN VICENTE 1968



José Solarzano



José Solarzano

ECUATORIANA***** V22444242

CASADO RUTH MAGDALENA SALCEDO ROJAS

SECUNDARIA BACHILLER Prof. Educ.

JOSE SOLARZANO
MAGDALENA ZAMBRANO
STO DOMINGO DE LOS COLORADOS 10/2002

REN 0305348



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

Ciudadanía No. 080094292-4

ROSA CASTAÑO JUAN
22 OCTUBRE 1958
CHIMBORAZO GUARATE
LUGAR DE NACIMIENTO 21 189 00416
CHIMBORAZO GUARATE
Fecha de inscripción 58

FRASE DEL CEDULADO

ECUATORIANA **** 0433302222

CASADIAS RUTH CECILIA CASANO TORRES

PRIMARIA
DONES
MORAN CAJAS

PROVINCIA DE SUZUYUKA

DE CADUCIDAD D 0358

FRASE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA N.º 050105034-8
 ERAZO CALVOPINA HUGO GERARDO
 29 JULIO 1.959
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 03 096 0137
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LUGAR DE EMPLAZACIÓN
 LA MATRIZ 59

[Firma]
 FIRMA DEL REGISTRADO



0000039

[Firma]



ECUATORIANA***** V3343V2244

NACIONALIDAD: SOLTERO IND. DACT.:

ESTUDIOS: SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION PROF. OCUP.:

INSCRIPCIÓN: SEGUNDO FERNIN ERAZO

NOMBRE DE LA FUENTE: MARIA MERCEDES CALVOPINA

MONEDA Y FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO 23/04/98

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 23/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA N.º: 1097365

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]

FULGAR DERECHO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 090054377-8

GUANGA MIRANDA RAUL ARTURO

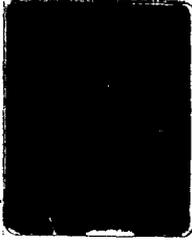
CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR

03 MAYO 1941

REG. CIVIL 003- 0046 00018 M

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 1941



Raul Guanga
FIRMA DEL TITULAR

Raul Guanga



ECUATORIANA ***** V133213222

NACIONALIDAD CASADO LAURA DIAZ NO. DACT.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL PROF. OCUP.

HELEODORO GUANGA

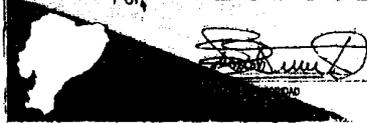
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MIRANDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE STO DEO DE LOS CLDS 4/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0157592 Pch



PULGAR DERECHO

1764

0000040

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 130429275
 GARCIA GARCIA FARIAN GIGIFREDO
 27/08/1980
 MARIATEJA PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MARIATEJA PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO

García Farián Gígífredo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 VIVIANA LORENA VELEZ ALCIVAR
 ESTUDIANTE
 MARIATEJA PORTOVIEJO
 30/07/2009
 3551652

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362216-5

VILLARREAL BONILLA CARLOS DAVID

VILLARREAL BONILLA CARLOS DAVID
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

LUGAR DE NACIMIENTO
21 FEBRERO 1953

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 0442 00882 : M

TOMO SEXO
PICHINCHA/ QUITO

ANNO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1953

Carlos David Villarreal
FIRMA DEL CEDULADO




Carlos David Villarreal

ECUATORIANA***** Y444313242

NACIONALIDAD NO DACT

CASADO ROSA SANCHEZ

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP

GABRIEL NILO VILLARREAL

VILLARREAL NILO VILLARREAL

FIDELINA BONILLA

VILLARREAL NILO VILLARREAL

STO DGO DE LOS CLDB4/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

24/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA/Rn REN 0007346

Pch

[Signature]
FIRMA DE AUTORIDAD

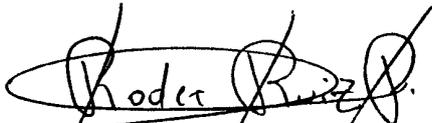


PULGAR DERECHO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

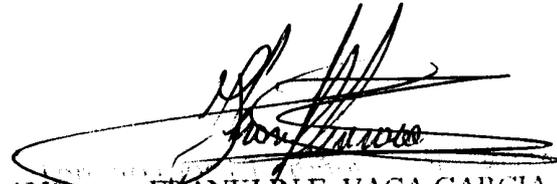
(CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO, OTORGAN NAPOLEÓN ALFONSO AGUIRRE VILLARREAL Y OTROS)

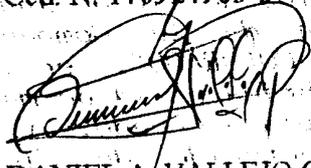



RODER JAVIER RUIZ PAZ
Céd. N. 170732235-8

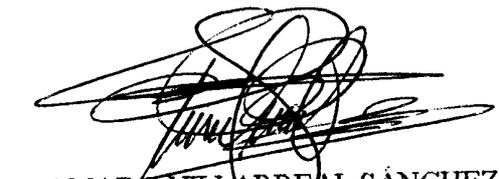

ELIAS C. SALTOS MERA
Céd. N. 170165040-3


JOSE B. SOLOZANO ZAMBRANO
Céd. N. 170924963-3

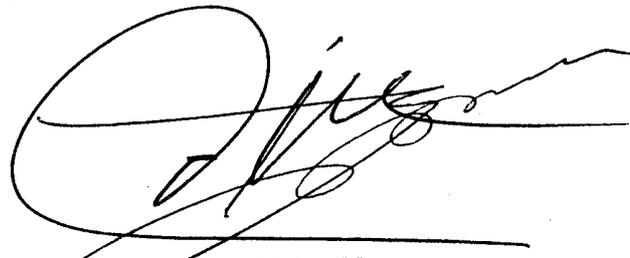

FRANKLIN E. VACA GARCIA
Céd. N. 170880784-5


DANIEL A. VALLEJO GAIBOR
Céd. N. 170313260-3


CARLOS VILLARREAL BONILLA
Céd. N. 170362216-5


AMADO VILLARREAL SANCHEZ
Céd. N. 170162902-2

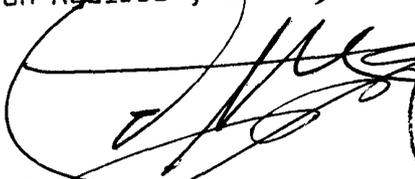

WILSON GUTIERRES CAIZA
Céd. N. 180160156-6


Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

RA-

ZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA. QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, EL 26 DE MAYO DEL 2003.

Constitución de la Cía. Tranetec S.A. transporte escolar el Colorado otorgan Napoleón Aguirre y otros.



Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón
Santo Domingo

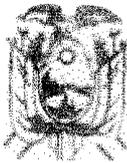


RAZON: El señor Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución Número 03.Q.IJ 2105 de 10 de junio del 2003, **APRUEBA** la constitución de la Compañía "TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO", en los mismos términos de la escritura celebrada el 14 de mayo del 2003 en esta Notaría, que en copia antecede, y en cuya matriz he marginado el contenido de dicha Resolución.- Santo Domingo de los Colorados, a 18 de junio del 2003.



Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón
Santo Domingo





0000042

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edif. San Francisco de Asís
Av. Quito y Río Toachi Local 13
Telf. 2769-734 Celular 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 03.Q.IJ. 2105 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 10 de Junio del 2003, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada “ **TRANETEC S.A. TRANSPORTE ESCOLAR EL COLORADO**” con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **SEIS MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 6000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Repertorio No 570, Inscripción No.60.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 20 de Junio del 2003.- **LA REGISTRADORA.**



